

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA

4021 *Propuesta CG de concesión de subvención nominativa del Consell Insular de Formentera a la SD Formentera para escuela deporte base 2019*

La Comisión de Gobierno del Consell Insular de Formentera, en sesión de carácter Ordinario de 05 de abril de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA C.G. DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL CONSELL INSULAR DE FORMENTERA A LA SOCIEDAD DEPORTIVA FORMENTERA

El Sr. Jordi Vidal Marí, conseller de deportes del Consell Insular de Formentera, presenta para la siguiente propuesta de acuerdo:

De conformidad con la Ley 12/1993, de 20 de diciembre, de atribuciones de competencias en los consells insulars en materia de servicios sociales y de asistencia social, atribuye competencias en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas con finalidades asistenciales a personas físicas y a centros o entidades para beneficiarios residentes en el ámbito territorial de cada uno de los consells insulars, sobre las materias de tercera edad, marginados, minorías étnicas, infancia, familias, hogares e instituciones análogas. De conformidad con esta Ley, el Consell Insular de Formentera ha desarrollado actuaciones dirigidas a las mujeres – sobre todo a mujeres en situación de necesidad especial, y dispone de recursos humanos y materiales para llevar a cabo estas acciones.

Según el artículo 70.20 de la Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero del Estatuto de Autonomía de les Illes Balears modificada por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, son propias del Consell Insular de Formentera las competencias en políticas de género, conciliación de la vida familiar y laboral de la mujer.

Visto el certificado de la Comisión mixta Gobierno-Consells Insulars en la sesión del día 28 de noviembre del 2018, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los representantes de ambas partes, en la cual se aprueba el traspaso a los consells insulars de las funciones y los servicios inherentes a las competencias propias de estos consells insulars que actualmente ejerce la administración pública de la comunidad autónoma de les Illes Balears, en materias de políticas de género y mujer.

En virtud del Decreto de Presidencia de fecha 22 de junio de 2015, de atribución de funciones y competencias en los consellers y concelleres del Consell Insular de Formentera, publicado en el BOIB número 109, de fecha 18 de julio de 2015, y por la competencia otorgada por el artículo 82 del Reglamento de funcionamiento del Consell Insular de Formentera (ROC), se delegan en la cosellera de Bienestar Social y Recursos Humanos del Consell Insular de Formentera, entre otras las competencias citadas en el párrafo anterior.

La Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en su artículo 31 dispone que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía delante de los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones para llevar a cabo sus actividades. Así mismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2016/2019 del Consell Insular de Formentera, aprobado en la sesión plenaria de 24 de junio de 2016 y publicado en el BOIB núm. 93, de 23 de julio de 2016.

Atendiendo a que la SD Formentera, valora la labor de promoción y fomento del deporte y la estructura de escuelas municipales del Consell Insular de Formentera y su compromiso en los diferentes ámbitos deportivos.

Atendiendo a que las dos partes, Consell Insular de Formentera y SD Formentera, están interesadas en formalizar tal colaboración.

Por todo esto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de Consells insulars, y examinada la documentación que conforma el expediente, se somete a la Comisión de Gobierno la siguiente

PROPUESTA

Primero.- APROBAR el otorgamiento de subvención directa nominativa por el importe de 35.000€, a la SD Formentera con CIF G07447717, para la gestión de la escola-esport de futbol base para el año 2019, el cual se adjunta como Anexo I.





Segundo.- La gestión de la subvención se llevará a cabo de acuerdo con la firma del convenio anexo a la propuesta.

Tercero.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO con cargo a la partida presupuestaria 2019.1.341.48000 de los presupuestos para el año 2019.

Cuarto.- RECONOCER la obligación del importe concedido del 50%, ordenar el pago del 50% de la subvención por valor de 17.500€ y registrar la operación como pendiente de justificar hasta que el beneficiario no proceda a la justificación de la misma de acuerdo con las normas de la concesión.

Quinto.- FACULTAR al señor Presidente del Consell Insular de Formentera, para que una vez esté aprobada esta subvención de concesión nominativa directa, pueda firmar el convenio anexo, según lo estipulado en el artículo 9.2. q) de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consells insulars.

Sexto.- GUARDAR copia de este convenio en el Registro de Convenios que se encuentra ubicado en la secretaria de la Corporación.

Séptimo.- NOTIFICAR este acuerdo a la SD Formentera.

Octavo.- PUBLICAR el convenio en el BOIB y en la página web del Consell Insular de Formentera.

ANEXO I

Convenio de colaboración entre el Consell Insular de Formentera y la Sociedad Deportiva Formentera para la coordinación y gestión de la Escola de Futbol Base de Formentera para el año 2019.

Reunidos

El Sr. Jaume Ferrer Ribas, mayor de edad, con DNI ***5006**, con domicilio, a efectos de notificaciones, en la plaza de la Constitución núm. 1, Sant Francesc Xavier, Formentera.

El Sr. Francisco Ferrer costa, mayor de edad, con DNI ***5446**, y domicilio a efectos de comunicación a... Es Pujols, Formentera.

Intervienen

El Sr. Jaume Ferrer Ribas, como presidente del Consell Insular de Formentera, actuando en nombre y representación de esta Corporación, con CIF P0702400C y domicilio en la plaza de la Constitución núm. 1, de Sant Francesc Xavier (Formentera), en virtud del Acto del Pleno del Consell Insular de Formentera de fecha 13 de junio de 2015, de acuerdo con el artículo 136 del Reglamento Orgánico del Consell Insular de Formentera (ROC) y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de régimen electoral general y del artículo 9 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consells insulars, asistido por el secretario de la Corporación, el Sr. Àngel C. Navarro Sánchez, de conformidad con el artículo 161 del ROC

El Sr. Francisco Ferrer Costa, presidente de la SD Formentera, quien actúa en nombre y representación de esta, con NIF G-07447717, y con domicilio a efectos de notificación a... Es Pujols, Formentera, en virtud del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de socios de la Sociedad Deportiva Formentera, nº 2016/01 celebrada en fecha 19 de marzo de 2016.

Ambas partes actúan en representación de sus respectivas entidades, se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para obrar, y,

Manifiestan

PRIMERO. En virtud de lo que dispone la Ley 14/2006, de 17 de octubre, del deporte en las Illes Balears y, concretamente lo que establece el artículo 11, entre otros, la competencia del Consell Insular de Formentera para colaborar, en su ámbito territorial, con las entidades en el desarrollo del deporte.

SEGUNDO. Para el desarrollo de la referida competencia, el Consell Insular de Formentera se encuentra facultado para suscribir los acuerdos o convenios que resulten precisos para establecer los términos de la cooperación a desarrollar con otras entidades de naturaleza pública o privada.

TERCERO. De esta forma, el Consell Insular de Formentera, en uso de sus facultades y como titular de la instalación deportiva denominada Campo Municipal de Deportes, se encuentra interesado en formalizar el presente convenio de colaboración con la S.D. Formentera, en nombre de satisfacer el interés general que tiene encomendado.

Igualmente la S.D. Formentera, está interesada en la utilización de esta instalación, para promover y desarrollar l'Escola de Futbol Base de la S.D. Formentera.



CUARTO. El artículo 86 de la ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, prevé la posibilidad que aquellas celebren convenios, que tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

QUINTO. Que en marco de la planificación deportiva del Consell Insular de Formentera está la promoción del deporte y la educación deportiva de los jóvenes de la isla, como uno de sus objetivos.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes:

Clausulas

1. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Consell Insular de Formentera y la S.D. Formentera para el desarrollo y la coordinación de l'Escola de Futbol Base de la S.D. Formentera en la instalación deportiva de titularidad municipal, en virtud de lo que dispone el artículo 125 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears y en el artículo 6 de la Ley 6 /2001, de 11 de abril, de patrimonio de las Illes Balears.

2. Obligaciones de la S.D. Formentera

La S.D. Formentera se hará cargo de la puesta en marcha y el desarrollo de la actividad concertada.

3. Obligaciones de las partes respecto a la promoción y gestión del futbol base

- Por parte de la S.D. Formentera:

- a.La S.D. Formentera deberá de hacer un uso de las instalaciones acorde con su propia naturaleza, y adoptar las medidas necesarias para que no se produzca su deterioro más allá de los términos propios del uso a que están destinadas.
- b.Todo el personal empleado por la entidad, dependerá laboralmente del club sin que haya ningún vínculo laboral con el Consell Insular de Formentera de manera que la retribución y la asignación de sus labores corresponderán a la S.D. Formentera, que será el responsable de aplicar el convenio colectivo que corresponda.
- c.La S.D. Formentera deberá desarrollar un programa de difusión de la actividad donde conste la colaboración del Àrea d'Esports del Consell Insular de Formentera y se realizará siguiendo el calendario escolar y según el análisis de la demanda de los usuarios y usuarias.
- d.La S.D. Formentera deberá asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de la realización de las actividades de futbol base y del cumplimiento de los compromisos convenidos.
- e.La S.D. Formentera hará constar explícitamente la leyenda del Àrea d'Esports del Consell Insular de Formentera, al lado de la entidad deportiva, en toda publicidad escrita, gráfica o hablada que se realice para el futbol base. El logotipo del Àrea d'Esports se deberá incluir en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.
- f.La S.D. Formentera deberá atender y observar puntualmente las eventuales indicaciones, órdenes e instrucciones cursadas por el Àrea d'Esports del Consell Insular de Formentera, y admitir la eventual presencia y control del personal designado por la corporación.
- g.Los técnicos y técnicas de la S.D. Formentera deberán asistir en la medida de lo posible a los cursos de formación que el Àrea d'Esports organice dentro del Plan de Valores anual.

- Por parte del Consell Insular de Formentera:

- a.El Consell Insular de Formentera, como propietario de la instalación, se compromete a ceder temporalmente el uso propio de la misma, y en los términos del presente convenio, a la S.D. Formentera, no pudiendo esta cambiar el destino que se acuerde de esta instalación.
- b.El Consell Insular de Formentera deberá inspeccionar la instalación objeto de autorización para garantizar que la misma es usada de acuerdo con los términos del que se ha acordado.

4. Pago de la subvención

El Consell Insular de Formentera realizará una aportación máxima de 35.000€ para la efectiva realización de la gestión de l'Escola de Futbol Base citada en el manifiesto tercero de este convenio, con carga a la partida presupuestaria 2019.1.341.48000 de los presupuestos generales del Consell Insular de Formentera para el año 2019.

La forma de pago por parte del Consell Insular de Formentera, es la siguiente: se abonará a la S.D. Formentera un primer pago de 17.500 euros, en el momento de la firma del convenio, y un segundo pago del 50% restante, cuando se presente una memoria justificativa del primer 50% aportando una memoria responsable. I con un informe técnico favorable del Àrea d'Esports donde diga que la actividad convenida se lleva a cabo con normalidad, dentro de los objetivos de los programas marcados a mitad de año.



En cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 del decreto legislativo 2/2005, de 25 de diciembre, texto refundido de la ley de subvenciones de las Illes Balears, la SD Formentera queda sometida, entre otras, a las obligaciones siguientes:

- Llevar a cabo las actividades o la inversión o adoptar el comportamiento que fomenta la concesión de la subvención.
- Presentar antes del 15 de enero de 2020, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes.
- Notificar al CIF cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, en relación a las actuaciones subvencionables.
- La SD Formentera se compromete a hacer incluir los logos del Consell Insular de Formentera, en todos aquellos actos de difusión y en el material divulgativo que se haga en los citados eventos.
- Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que deba de llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal que sea aplicable.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de esta Ley

5. Justificación de la subvención

La S.D. Formentera presentará en el registro general de entrada del CIF, ubicado en la OAC, dirigida al Àrea d'Esports de este Consell, presentará antes del 15 de enero de 2020 la memoria justificativa simplificada y una relación de las actividades realizadas incluidas que acrediten que efectivamente se ha realizado el gasto del mantenimiento y gestión. El Técnico del Àrea d'Esports del Consell Insular de Formentera deberá emitir un informe el cual corrobore que efectivamente se ha realizado este gasto.

a. La documentación que se deberá aportar es la siguiente:

b. Acreditación de estar al corriente de pago de todas las obligaciones tributarias y delante de la seguridad social, o autorización a favor del CIF, para que pueda solicitar los certificados necesarios delante del Ministerio de Economía y Hacienda y el Departament d'Economia i Hisenda de la Comunidad Balear.

- Presupuesto de ingresos y gastos realizados, en el que se deberá incluir la cuenta justificativa de gastos que de conformidad con lo que establece el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, contendrá la documentación siguiente:
- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del creditor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del programa, con indicación de su importe y su procedencia.

c. Una memoria justificativa de la realización de las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2019. Esta memoria constará de información textual de la actividad, y si hace falta, memoria didáctica, desarrollo de l'escola, análisis de alumnos, valoración de los éxitos conseguidos, descripción y valoración de las incidencias, acceso a los informes y estadística de las aplicaciones informáticas utilizadas por la escola base, carteles publicitarios, recortes de prensa y cualquier otra información que la S.D. Formentera considere oportuno.

6. Reintegro de la subvención

Se establece la obligación por parte de la SD Formentera de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 44 del decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la ley de subvenciones de las Illes Balears.

Además, el CIF se reserva el derecho a disminuir proporcionalmente su aportación, en el supuesto de incumplimiento parcial del Convenio, o bien en el caso que los gastos justificados no lleguen al total de los gastos presupuestados.

7. Concordancia con otras subvenciones

La SD Formentera deberá informar al Consell Insular de Formentera, a través del órgano competente en la materia, la subvención o subvenciones que reciba para la misma finalidad. En esta comunicación hará constar el dinero obtenido, así como todas las condiciones aplicables.

En ningún caso, la cantidad total de las subvenciones podrá superar el coste total de la actividad, ya que si es así, la subvención concedida por esta Corporación se reducirá de manera proporcional

8. Vigencia

Este convenio es vigente desde el día de su firma hasta el día 15 de enero de 2020, teniendo efectos retroactivos en cuanto a las actividades objeto de este convenio, desde el 1 de enero de 2019.

Este convenio se podrá resolver, con audiencia previa de las partes, entre otras, por las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes, que se debe de formalizar por escrito.
- El incumplimiento de las normativas de aplicación y/o de los pactos establecidos.
- No llevar a cabo la prestación de las actividades objeto del presente convenio.

En el caso que la resolución del convenio fuese por incumplimiento por parte de la SD Formentera, este deberá de reintegrar la totalidad de las cantidades económicas percibidas.

9. Procedimiento de otorgamiento de la subvención y naturaleza del presente convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por procedimiento de concesión directa prevista en el artículo 7.1.c del decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la ley de subvenciones de las Illes Balears, y en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública, de acuerdo con los informes que consten en el Àrea d'Esports del Consell Insular de Formentera.

10. Normativa de aplicación

En lo no previsto en el presente convenio, deberá ajustarse a lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto general del Consell Insular de Formentera para el 2019, en el decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019, de 24 de junio de 2016, del Consell Insular de Formentera, de acuerdo con lo que establece el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y los artículos 10 y siguientes de su Reglamento, así como, atendiendo a lo establecido en el artículo 6 y concordantes del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, aplicable a las Illes Balears.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio de colaboración por duplicado.

Formentera, ___ de _____ de 2019

El Presidente del Consell Insular de Formentera
Sr. Jaume Ferrer Ribas

El presidente de la S.D. Formentera
Sr. Francisco Ferrer Costa

Doy fe, el Secretario
Ángel C. Navarro Sánchez.”

ACUERDO ÚNICO

Aprobar la propuesta transcrita que se da aquí por reproducida (...)

Por lo que se hace público para general conocimiento

Formentera, 23 de abril de 2019

El presidente del Consell Insular de Formentera
Jaume Ferrer Ribas

